

DECRETO N°: **1187**  
TEMUCO: **06 ABR. 2023**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Balken SpA, por escritura pública de fecha 23 de marzo del año 2023.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Soluciones Constructivas Sociales Habitabilidad años 2021 - 2022, Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Balken SpA, Rol Único Tributario N° 77.350.417-2, por escritura pública de fecha 23 de marzo del año 2023.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de \$92.600.000 (noventa y dos millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de obras será de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afm

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1575 /2023**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023**

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SOCIALES**  
**HABITABILIDAD AÑOS DOS MIL VEINTIUNO DOS MIL VEINTIDÓS**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**BALKEN SpA**

Mcl/JZM/afr\*\*\*\*\*


**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **BALKEN SpA**, en adelante también denominado "La Contratista", rol único tributario número setenta y siete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos diecisiete guion dos, representada por doña **NICOLE ANDREA REIJNST GUTIERREZ**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco,

[REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número diecisiete de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta



Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número uno del año dos mil veintitrés: "Soluciones Constructivas Sociales Habitabilidad años dos mil veintiuno guion dos mil veintidós". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Balken SpA. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Contratista la ejecución de: "Soluciones Constructivas Sociales Habitabilidad años dos mil veintiuno guion dos mil veintidós", que será desarrollado conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número uno del año dos mil veintitrés, documentos que fueron elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados en el presente contrato. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen como plazo de ejecución de las obras, el término de noventa días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **CUARTO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad pagará a la Contratista la suma única y total de noventa y dos millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la Contratista en cinco estados de pago por avance de las obras, conforme lo dispuesto en el artículo trigésimo de las Bases Administrativas. **QUINTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza número de folio B cero uno cuatro cero ocho uno dos, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por el monto de cuatro millones seiscientos treinta mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo segundo punto cinco de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha

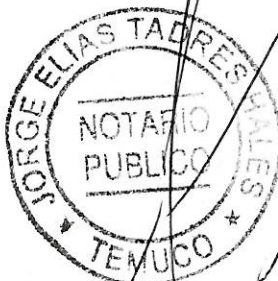
veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **NICOLE ANDREA REIJNST GUTIERREZ** consta de Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha veintitrés de Marzo del año dos mil veintitrés por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación CRyP tres S seis nj siete lg. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos setenta y cinco.----- Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**NICOLE ANDREA REIJNST GUTIERREZ**  
**En rep. BALKEN SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 MAR 2023

